





Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita oficial de información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; de la siguiente forma:

**Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, se solicitó al Departamento de Créditos Municipales**, lo requerido por el solicitante. Por lo que, con fecha nueve de noviembre del presente año, el jefe del Departamento responde de la siguiente forma: La Municipalidad de Nueva Guadalupe no solicitó Aceptación de Orden Irrevocable de Descuento y Pago (OIDP) al ISDEM, por préstamos otorgados por instituciones financieras, en los siguientes años: 2003 – 2005 – 2006 – 2008 – 2009 – 2010 – 2012 – 2015 – 2016 – 2017 y 2018. Se recibieron solicitudes en los años: 2004 – 2007 – 2011 – 2013 – 2014 – 2019 y 2020, lo cual se detalla en el archivo adjunto. Asimismo, aclaró que en los años 2004 y 2007, entre los requisitos para el otorgamiento de OIDP por parte de ISDEM, no se estaba la presentación de acuerdo municipal, por lo que, en esos años, la información no está reflejada en el informe, así como no están detallados los destinos correspondientes, por la misma razón.

Respecto al requerimiento del "saldo actual de los préstamos vigentes", el jefe del Departamento de Créditos indicó que esa información no se maneja en ISDEM, pues únicamente se aprueban las OIDP y se descuentan las cuotas mensuales para ser pagadas a las instituciones financieras, por lo que es información inexistente.

Por lo anteriormente expresado, se concede el acceso a la información, en formato digital, de conformidad a lo solicitado por el ciudadano, según consta en el expediente de tramitación de esta solicitud.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita oficial de información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud sí cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase el acceso a la información pública en el formato requerido.
- c) Declárese inexistente la información solicitada sobre "saldo actual de los préstamos vigentes".
- d) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- e) Archívese el expediente administrativo.



  
UNIDAD DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

Martha Natalia Méndez Guzmán  
Oficial de información interina ad honorem  
Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales.